

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R

Santa Cruz, 27 de junio de 2025

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

**Que**, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

**Que**, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- *“...En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”*

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

**Que**, el artículo 31 segundo inciso, ibídem, dispone que: *“... los Pliegos contendrán toda la información*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R

Santa Cruz, 27 de junio de 2025

*técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”.*

**Que**, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: *“...Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”.*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.

**Que**, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.*

**Que**, el artículo 55 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que *“...Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato...”.*

**Que**, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Contratación por subasta inversa. - *Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”.*

**Que**, el artículo 133, ibídem, señala que: *“... Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas...”.*

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-**, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023, como lo establece en su Sección II sobre los procedimientos de SUBASTA INVERSA.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras;*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R

Santa Cruz, 27 de junio de 2025

*Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0429-2025 del 23 de junio de 2025 se nombra a la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Directora (e) Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 23 de junio de 2025;

**Que**, el 11 de abril de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Analista de Servicio Institucionales 2; Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de necesidad para la prestación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”**

**Que**, el 11 de abril de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Analista de Servicio Institucionales 2; y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron el termino de referencia para la prestación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”**

**Que**, el 11 de abril de 2025, el funcionario Tlgo. Walter Salinas Espín, Técnico en Compras Públicas emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 28-2025.

**Que**, el 25 de abril de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Analista de Servicio Institucionales 2; Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera; presentaron el instrumento de determinación del presupuesto referencial para la prestación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”**

**Que**, mediante solicitud Nro. DAF-GA-2025-031 del 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

**Que**, el 29 de abril de 2025, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 111 por el valor de USD \$232.967,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

**Que**, mediante certificación presupuestaria plurianual Nro. 70 por el valor de USD \$350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R

Santa Cruz, 27 de junio de 2025

sin I.V.A. de fecha 29 de abril de 2025, emitida por la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera.

**Que**, el 29 de abril de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Analista de Servicio Institucionales 2, presento el INFORME JUSTIFICATIVO PARA GENERAR EL COMPROMISO PRESUPUESTARIO DE LA CERTIFICACION PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”

**Que**, mediante Memorando MAATE-DPNG/DAF/GA-2025-0177-M de fecha 30 de abril de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Analista de Servicio Institucionales 2, solicito el informe de pertinencia proceso de seguridad y vigilancia.

**Que**, el 05 de mayo de 2025, mediante “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0567” se solicitó a la Contraloría General del Estado el Informe de Pertinencia para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA”;

**Que**, mediante OFICIO No. 0628-DNCP-2024, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Alexis Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emite el informe de pertinencia para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA”;

**Que**, mediante Memorando MAATE-DPNG/DAF-2025-0202-M de fecha 20 de mayo de 2025, Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Analista de Servicio Institucionales 2 solicito el inicio del proceso para la prestación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”

**Que**, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0024-R de fecha 27 de mayo de 2025, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, cronograma; incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el código de proceso Nro. SIE-PNG-2025-00003, para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 330 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, el 27 de mayo de 2025 se procedió a publicar en el Portal Institucional el proceso de contratación SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-PNG-2025-00003 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”.

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0205-M, de fecha 29 de mayo de 2025, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y APERTURA DEL PROCESO PARA EL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R

Santa Cruz, 27 de junio de 2025

CRISTOBAL E ISABELA.”, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisión Técnica, funcionarios designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0024-R de fecha 27 de mayo de 2025, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

**Que**, mediante ACTA Nro. 001-2025 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES los miembros de la comisión técnica designados y convocados para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-PNG-2025-00003 para “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”, se reunieron en la oficina Subproceso de Compras Públicas del Parque Nacional Galápagos y procedieron con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, si los oferentes invitados realizaron preguntas y se evidenció que **SI SE REALIZARON PREGUNTAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**Que**, mediante ACTA Nro. 002-2025 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES INVITADOS para el proceso de contratación, emitida el 17 de junio del 2025, la Técnica de Compras Públicas en calidad de Secretaria del proceso, estableció que de conformidad a la convocatoria se recibió 6 (seis) ofertas para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-PNG-2025-00003 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”, de acuerdo al cronograma del procedimiento en donde determina que la fecha límite de recibir la oferta era el 17 de junio del 2025 hasta las 13:00 (hora Continental).

**Que**, mediante ACTA Nro. 003-2025 APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS para el proceso de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-PNG-2025-00003 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.”, suscrita el 19 de junio de 2025, la Comisión Técnica procede con la revisión, evaluación y análisis de las 6 ofertas presentadas para participar en el proceso de contratación, en el cual se determina que para el presente proceso “**NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, conforme a lo indicado en el acta de calificación de las ofertas.

**Que**, mediante ACTA Nro. 004-2025 CALIFICACIÓN DE OFERTAS suscrita el 26 de junio de 2025, la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0024-R emitida el 27 de mayo de 2025, textualmente mencionan lo siguiente: *...”del análisis, evaluación y calificación, se resuelve que los proveedores indicados en el punto 6 no cumplen con la integridad de la oferta y los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en los Pliegos, por lo que se recomienda proceder a su inhabilitación; y se proceda con la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 33, literal b) que señala: “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada”, por NO haber cumplido con la integridad de la oferta establecida en los pliegos del presente procedimiento de contratación de conformidad con la Ley.”...*

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R

Santa Cruz, 27 de junio de 2025

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación efectuada por la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-PNG-2025-00003, cuyo objeto es el “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.**” en el ACTA Nro. 004-2025 CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

**Artículo 2.- DECLARAR** desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-PNG-2025-00003 para el “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA.**” de conformidad con lo que dispone el literal del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del literal b) “*Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada*”.

**Artículo 3.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.** - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 12 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jennifer Alondra López Contreras  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE PNG**

Copia:

Señora Tecnóloga  
María Victoria Cedillo Abad  
**Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas**

Señor Tecnólogo  
Walter Vitervo Salinas Espín  
**Analista Administrativo**

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0037-R**

**Santa Cruz, 27 de junio de 2025**

Señor Tecnólogo  
Christian Raúl Sevilla Paredes  
**Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares**

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

mc/ar